



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 21 de Mayo del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.05.2024 17:29:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000523-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El recurso de apelación presentado por el Juez Miguel Ángel CHÁVEZ YOVERA, a cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado de Independencia, contra la Resolución Administrativa Nro. 427-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 26 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con el artículo 217.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula la facultad de contradicción frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa.

Segundo.- El recurso de apelación es interpuesto cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, a fin que el superior jerárquico se pronuncie como lo establece el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Tercero.- En el caso que nos ocupa, el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nro. 427-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 26 de abril de 2024, que declaró improcedente la solicitud del reintegro del pago dejado de percibir del periodo del 14 de febrero al 10 de marzo del 2024, presentado por el señor Juez Miguel Ángel CHÁVEZ YOVERA, por los fundamentos expuestos en la citada resolución.

Cuarto.- En ese contexto, el recurso cumple con los requisitos exigidos por el artículo 221° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que debe concederse la apelación interpuesta y elevar los actuados al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Quinto.- Sin perjuicio de aquello, atendiendo que se recurre una resolución emitida por el suscrito en la calidad de Presidente de la CSJ de Lima Norte, quien de conformidad con el artículo 95° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, preside el Consejo Ejecutivo Distrital, órgano donde se conocerá la presente causa; consecuentemente el suscrito debe abstenerse del conocimiento de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que son causales de abstención de la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones puedan influir en el sentido de la resolución, "2) Si (...) como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto (...)"; por lo que siendo así, corresponde que el Juez Superior Decano de esta Corte Superior de Justicia asuma la Presidencia de dicho órgano de gobierno para este asunto en particular conforme a lo previsto el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el Juez Miguel Ángel CHÁVEZ YOVERA, a cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado de Independencia, contra





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

la Resolución Administrativa Nro. 427-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 26 de abril de 2024.

Artículo Segundo: ABSTENERSE del conocimiento de la presente causa por haber emitido pronunciamiento en la Resolución Administrativa Nro. 427-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ y **ELÉVESE** los actuados al Consejo Ejecutivo Distrital a fin de que proceda de acuerdo a sus competencias, para tal efecto la Secretaria del referido órgano de gobierno dará cuenta en concordancia con lo señalado en el considerando “quinto” de la presente resolución y pondrá a disposición todos los actuados referente al presente recurso.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes, a los integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y al señor Juez Superior Decano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

